



*Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay*

Resolución N° 20

POR LA CUAL SE DISPONE LA CANCELACIÓN DEL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 03/2024 "CONTRATACION DE SERVICIO DE CEREMONIAL INTEGRAL PARA LA ORGANIZACION DEL EVENTO DE PRESIDENCIA PRO TEMPORE DEL MERCOSUR" ID 444622

- 1 -

Asunción, 31 de mayo de 2024

VISTO: La Licitación Pública Nacional N° 03/2024 "CONTRATACION DE SERVICIO DE CEREMONIAL INTEGRAL PARA LA ORGANIZACION DEL EVENTO DE PRESIDENCIA PRO TEMPORE DEL MERCOSUR" ID 444622; y,

CONSIDERANDO: Que, por el Memorándum DGAF/DA N° 125/2024 del 31 de mayo de 2024, la Dirección Administrativa dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, solicita la cancelación del llamado a Licitación Pública Nacional N° 03/2024 "CONTRATACION DE SERVICIO DE CEREMONIAL INTEGRAL PARA LA ORGANIZACION DEL EVENTO DE PRESIDENCIA PRO TEMPORE DEL MERCOSUR" ID 444622.

Que, la Dirección de Contrataciones, a través del Dictamen U.O.C. N° 51/2024 del 31 de mayo del 2024, se ha expedido expresando «...Que, el Memorándum DGAF/DA N°125 de fecha 31/05/2024, mediante el cual la Dirección General de Administración y Finanzas, solicita la cancelación del llamado de la Licitación Pública Nacional N° 03/2024 - Contratación de Servicio de Ceremonial Integral para la Organización de Eventos de Presidencia Pro Tempore del Mercosur ID N° 444.622, por las razones expuestas en el mismo. Que, el llamado a Licitación Pública Nacional N° 03/2024 -- Contratación de Servicio de Ceremonial Integral para la Organización de Eventos de Presidencia Pro Tempore del Mercosur ID N° 444.622, convocado por el Ministerio de Justicia, a través de la Resolución N° 291 fecha 18/04/2024 y publicada en el portal de contrataciones, tenía como fecha prevista para la apertura de ofertas en día 27 de mayo del año en curso. Que, analizado el Pliego de Bases y Condiciones, hemos constatado la necesidad de realizar una reformulación del mismo y en particular en la sección condiciones contractuales, dejando sin efecto la solicitud de anticipo considerando los tiempos breves en que se desarrollara todo el proceso a la adjudicación, la firma del contrato y el efectivo pago del anticipo teniendo en cuenta la proximidad de la reunión de Ministros del Mercosur, a llevarse a cabo en nuestro país los días 5, 6, y 7 de junio del año en curso, y de la cual, esta cartera de Estado es Coordinador de dicho evento. Que, considerando que la Ley 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas" en su "Art. 57 - Cancelación del Procedimiento: Las convocantes podrán cancelar un procedimiento de contratación hasta antes de la firma del contrato en los siguientes casos: a) Caso fortuito o fuerza mayor. b)...", es dable hacer mención a la imposibilidad manifiesta de dar cumplimiento en los plazos previstos, tanto para la formalización del contrato, para la



Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N° 20.....

POR LA CUAL SE DISPONE LA CANCELACIÓN DEL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 03/2024 “CONTRATACION DE SERVICIO DE CEREMONIAL INTEGRAL PARA LA ORGANIZACION DEL EVENTO DE PRESIDENCIA PRO TEMPORE DEL MERCOSUR” ID 444622

- 2 -

ejecución del mismo y el pago proceso de transferencia de anticipo previsto en las condiciones del llamado, lo que podría repercutir o expresarse directamente en algún incumplimiento por parte de la convocante, no existiendo mecanismo que pueda salvar tal situación ya que los pagos conllevan trámites administrativos que impedirían poder realizar el pago previsto en las condiciones de anticipo, lo cual, a la par podría generar algún tipo de incumplimiento en la organización de un eventual adjudicado, ya que la previsión dada es del 20% del monto contratado. Desde esta premisa, tenemos el convencimiento de que las condiciones previstas en el artículo precitado son absolutamente valederas para la cancelación del presente llamado, en las condiciones previstas inicialmente, lo que no conlleva a proceder al ajuste de las Especificaciones Técnicas, específicamente a lo que atinente al pago de anticipo. Que, por lo expuesto, es criterio de esta Dirección que la Licitación Pública Nacional N° 03/2024 “Contratación de servicio de ceremonial integral para la organización de eventos de presidencia pro tempore del Mercosur ID: 444.622 sea cancelada de conformidad al Art. 57 de la Ley 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas para la reformulación del pliego de bases y condiciones».

Que, por Dictamen DGAIJ N° 181/24 del 31 de mayo de 2024 la Dirección General de Asesoría Jurídica se expidió en los siguientes términos «...De los antecedentes arrojados y las consideraciones hechas conforme a las disposiciones que rigen en la materia, esta Dirección General considera que es viable la cancelación de la Licitación Pública Nacional N° 03/2024 “CONTRATACION DE SERVICIO DE CEREMONIAL INTEGRAL PARA LA ORGANIZACION DEL EVENTO DE PRESIDENCIA PRO TEMPORE DEL MERCOSUR” ID 444622, de conformidad al ARTÍCULO 57.- CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. DE LA LEY N° 7021 /2022. DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS. Las convocantes podrán cancelar un procedimiento de contratación hasta antes de la firma del contrato a) caso fortuito o fuerza mayor..”, considerando el hecho de que los plazos previstos tanto en la formalización del contrato como para la formalización y el pago para la transferencia del anticipo previsto en el PBC del presente llamado, y la fecha fijada para el evento imposibilitan el cumplimiento contractual, siendo estas circunstancias imprevisibles e inevitables consideradas como fuerza mayor previstas en la Ley, por lo que esta dirección considera viable la cancelación del presente llamado, a fin de realizarse los ajustes correspondientes al PBC.. No obstante, vale señalar que el análisis jurídico surge meramente de la forma legal de



*Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay*

Resolución N°... 20...

POR LA CUAL SE DISPONE LA CANCELACIÓN DEL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 03/2024 "CONTRATACION DE SERVICIO DE CEREMONIAL INTEGRAL PARA LA ORGANIZACION DEL EVENTO DE PRESIDENCIA PRO TEMPORE DEL MERCOSUR" ID 444622

- 3 -

los antecedentes remitidos, no así del fondo de éstos, teniendo en cuenta que es la Unidad Operativa de Contrataciones de esta Cartera de Estado la encargada de la gestión técnica y la formalización de los contratos como también de la recepción de las garantías correspondientes. Igualmente, se recomienda que la Dirección de Contrataciones dependiente de esta Cartera de Estado, arbitre los mecanismos necesarios para la instrumentación del acto jurídico correspondiente, atendiendo a la definición del marco normativo y los argumentos vertidos en el presente dictamen».

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Presidencial N° 1796 del 19 de junio de 2014, artículo 10 inciso e) es atribución de la Máxima Autoridad Institucional "adoptar y aplicar las medidas políticas, técnicas y administrativas que correspondan para asegurar la aplicación eficiente de sus planes, políticas, programas y proyectos"; inciso l) "dictar las normas reglamentarias generales relativas al ámbito de su competencia legal y fiscalizar su cumplimiento"; e inciso m) "adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

**EL MINISTRO DE JUSTICIA
RESUELVE:**

Art. 1°. **DISPONER** la cancelación del llamado Licitación Pública Nacional N° 03/2024 "CONTRATACION DE SERVICIO DE CEREMONIAL INTEGRAL PARA LA ORGANIZACION DEL EVENTO DE PRESIDENCIA PRO TEMPORE DEL MERCOSUR" ID 444622.

Art. 2°. **COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de lo dispuesto en la presente Resolución.

Art. 3°. **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar. -

José María Sosa Duarte
Secretario General

Rodrigo Nicora V.
Ministro